



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de Albacete

ADHESIÓN V CONVENIO COLECTIVO MARCO ESTATAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS DEPENDIENTES (A.F.A. DE ALMANSA)

Vista: El acta de acuerdo de fecha 15/04/2010, suscrita por los representantes de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias Seniles, de Almansa (A.F.A. de Almansa) y el representante legal de los trabajadores, por el que se adhieren al V Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal (B.O.E. del 01/04/2008), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 en relación con el artículo 92.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo.

Considerando: Que la competencia la tiene atribuida la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículos 1 y 10 y Disposición Adicional segunda del Decreto 98/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

Acuerda:

Primero: Inscribir el citado acuerdo de adhesión en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la provincia de Albacete, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Reunidos

De una parte la representación empresarial de A. F. A. Almansa y de otra, la representación social de la misma:

Acuerdan

1. La adhesión en su totalidad al convenio colectivo "V Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal" actualmente vigente y publicado en el B.O.E. de 1 de abril del 2008.

2. Las partes manifiestan su conformidad con que la adhesión a dicho Convenio, se produzca con efectos del 1 de enero del 2010 en todo su contenido y normativa a excepción de las materias de índole económica cuya eficacia será con efectos del 1 de enero de 2011.

3. Cualquier diferencia salarial existente, tanto en salario base como en cualquier otro concepto retributivo, se integrará en un plus personal, que se compensará con los futuros incrementos por antigüedad.

4. Todo el personal mantendrá el puesto de trabajo que viene realizando, no suponiendo esto un cambio ni de categoría, ni salarial a un nivel inferior.

En Albacete a 23 de junio de 2010.–El Delegado Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, Florencio López García. 19.095